



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003601-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4698231 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 000167-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, con Reg. de Sisg. N° 4698231-1, el Exp. con Reg. N°4698231-0, y Exp. con Reg. N° 4698234-0 y demás documentos en (27) folios útiles, que se adjuntan sobre ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) solicitada por la profesora (nombrada) **Adelaida Vilma Távara Colchado**, y aprobación de contrato a favor de la profesora reemplazante **Agripina Juárez Gonzalez**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N°003266-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB[4619769-2] de fecha 28 de junio del 2023, numeral 1.1).- se concede ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la docente **Adelaida Vilma Távara Colchado**, con vigencia del 27/05/2023 al 25/06/2023, en un total de 30 días y numeral 3.1).- aprobar el contrato, al personal docente reemplazante, **Agripina Juárez Gonzalez**; con vigencia del 16/05/2023 al 25/06/2023, en un total de 41 días.

Que, mediante Resolución Directoral N°003496-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB[4665469-2] de fecha 21 de julio del 2023, numeral **1.1**).- se concede ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la docente **Adelaida Vilma Távara Colchado**, con vigencia del 26/06/2023 al 21/07/2023, en un total de 26 días y numeral **2.1**).- aprobar el contrato, al personal docente reemplazante, **Agripina Juárez Gonzalez**; con vigencia del 26/06/2023 al 21/07/2023, en un total de 26 días.

Que, a través del Exp. con Reg. N°4698231-0, que contiene el OFICIO N°238/2023/I.E.E"JMI". de fecha 01 de agosto de 2023, el Director de la IEE. N°10106 "Juan Manuel Iturregui" - Lambayeque, presenta la solicitud de ampliación de licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de la profesora **Adelaida Vilma Távara Colchado** por (30 días) a partir del 20 de julio al 18 de agosto del 2023, según CITT. A-004- 00021135-23 de fecha 20/07/2023, los mismos que deberán ser subsidiados por EsSalud.

Que, mediante el Exp. con Reg. N°4698234-0, que contiene el OFICIO N°239/2023/DIE/JMII. de fecha 01 de agosto de 2023, el Director de la IEE. N°10106 "Juan Manuel Iturregui" - Lambayeque, está elevando la continuidad de la propuesta de contrato a favor de la Profesora **Agripina Juárez Gonzalez**, para cubrir licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de la profesora **Adelaida Vilma Távara Colchado**, del 22-07-2023 al 18-08-2023, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N°29944- Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art.71° Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.N°004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V,VI y VII, Art. 180° al 197', precisa los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que; mediante Art. 184° literal "b" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED precisa: "Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso "d" señala" corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de remuneración";

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003601-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4698231 - 2]

Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral **5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el (a) profesor (a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.**

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2.) Contratación a propuesta del director de la IE. se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por : las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que "El director de la IE. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, con INFORME TECNICO 000167-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la ampliación de licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora nombrada **Adelaida Vilma Távara Colchado**; así como la propuesta de contrato a favor de la profesora **Agripina Juárez Gonzalez**, que cubrirá dicha licencia, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificadorias; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER**, Ampliación de Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), a la Profesora nombrada, cuyas referencias se detalla a continuación:



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003601-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4698231 - 2]**

**1.1.- EXP. N° 4698231-0 – 11 folios.**

**ADELAIDA VILMA TAVARA COLCHADO.**

DNI : 17628369  
FECHA DE NACIMIENTO : 03/01/1965  
CARGO : Profesora  
JORNADA LABORAL : 30 horas  
CENTRO DE TRABAJO : IEP. N° 10106 " Juan Manuel Iturregui"  
LUGAR : Lambayeque  
CODIGO NEXUS : 025891213819  
N° CITT Y FECHA : CITT N° A-004-00021135-23 - 20/07/2023  
VIGENCIA : Del 22/07/2023 al 18/08/2023 (28 días)  
TOTAL DE DIAS : 28 días  
PERIODO SUBSIDIADO UGEL LAMB : 00 días  
DIAS SUBSIDIADOS POR ESSALUD : 28 días

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, sólo para efectos de pagos del personal docente reemplazante, conforme se indica a continuación:

**2.1. Exp. N°4698234-0 – 16 folios.**

**AGRIPINA JUAREZ GONZALEZ.**

DOC. IDENTIDAD : 16613044  
FECHA DE NACIMIENTO : 25/04/1959  
TITULO PROFESIONAL : Licenciada en Educación, Nivel Primario  
N° DE REGISTRO : N° 11708-P-DRE-CH  
CARGO : Profesora Contratada  
REGIMEN PENSIONARIO : D.Ley N° 19990  
JORNADA LABORAL : 30 horas  
INSTITUCION EDUCATIVA : IEP. N° 10106 " Juan Manuel Iturregui"  
LUGAR : Lambayeque  
CODIGO DE PLAZA : 025891213819  
VIGENCIA : Del 22/07/2023 al 18/08/2023  
TOTAL DIAS : 28 días  
MOTIVO DE LA VACANTE : Ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), según numeral 1.1 del artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de las licencias resueltas en el Artículo Primero de la presente Resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNI; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNI, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

**ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003601-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4698231 - 2]

Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

Firmado digitalmente  
AMADO FERNANDEZ CUEVA  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 10/08/2023 - 16:15:47

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARRONAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
07-08-2023 / 16:07:35
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
08-08-2023 / 09:45:12
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
09-08-2023 / 09:46:02
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
10-08-2023 / 09:53:10